

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad / 4] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gástrico-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica; así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítica de sangre y orina...).

ANEXO 2

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones del Estado, autónoma, local e institucional.

4. Las comunidades autónomas: Constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado, la provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. Las actividades de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/1989, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Coria del Río, 27 de noviembre de 2001.- El Alcalde-Presidente, Tomás Alfaro Suárez.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

Anuncio de bases.

El Ayuntamiento de El Saucejo, en sesión Plenaria celebrada el pasado día 29 de Noviembre de 2001, aprobó las siguientes bases de convocatoria para proveer una plaza de «Maestro de la Villa» de la plantilla municipal:

BASES PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE
CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE ENCARGADO
DEL SERVICIO DE OBRAS-MAESTRO DE LA VILLA,
DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Encargado del Servicio de Obras, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial; subescala, Servicios Especiales; Clase, Personal de Oficio, dotado con el sueldo correspondiente al grupo de clasificación D.

Segunda. Requisitos.

Para tomar parte en el concurso-oposición es necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser Español/ a o nacional de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquellos en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad que impida el normal ejercicio de sus funciones
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Solicitudes.

Las instancias solicitando formar parte en el concurso-oposición, así como los documentos acreditativos para la fase del concurso deben de ser dirigidas al Sr. Alcalde. Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda. Se presentarán en el registro general de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, conforme al modelo que figura como Anexo III.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto justificante del giro postal o telegráfico de su abono.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, dándose un plazo de 10 días a los interesados que hubieran de subsanar los defectos en sus solicitudes.

En dicha Resolución, que se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador.

Quinta. Composición del Tribunal.

De acuerdo con el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, el Tribunal, de composición predominantemente técnica, y cuyos Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, se compondrá de la siguiente manera:

Presidente: El Alcalde o Concejál en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Un funcionario, designado por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal, de igual o superior categoría o titulación a la de la plaza a cubrir.

- El Delegado de la Comisión de Personal.
- Un Concejál del Grupo Socialista.
- Un Concejál del Grupo Popular.
- Un concejál del Grupo Izquierda Unida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Sexta. Desarrollo del concurso-oposición.

A) Fase de la oposición.

Los ejercicios serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

- Primer ejercicio: Consistirá en una prueba tipo test, sobre los temas contenidos en el Anexo I.

La duración del ejercicio será de un máximo de noventa minutos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema, elegido por el Tribunal, de entre los contenidos en el Anexo II, durante un tiempo máximo de noventa minutos.

- Tercer ejercicio: Será de carácter práctico. Consistirá en resolver un supuesto, determinado por el Tribunal, en relación al puesto a desempeñar y a los temas del Anexo II.

B) Fase de concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

1.º Experiencia:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos en puestos de igual categoría y contenido al puesto convocado: 0,10 puntos hasta un máximo de 8,5 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Diputación Provincial en puestos de igual categoría y contenido al puesto convocado: 0,7 puntos hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual categoría y contenido al puesto convocado: 0,5 puntos hasta un máximo de 8,5 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos en puestos directamente relacionados con las funciones propias y contenidos al puesto convocado, con la categoría de Oficial de 1.ª o superior: 0,03 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

e) Por cada mes completo de servicios prestados en Diputación Provincial en puestos directamente relacionados, con las funciones propias y contenidos al puesto convocado, con la categoría de Oficial de 1.ª o superior: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

f) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones en puestos directamente relacionados con las funciones propias y contenidos al puesto convocado con la categoría de Oficial de 1.ª o superior: 0,01 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

g) Por cada mes completo de servicios prestados en tareas de monitor en cursos de Formación Ocupacional o similar relativo a materias correspondientes al puesto convocado, con un mínimo de 50 horas/mes: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto, a estos efectos se sumarán todas las horas acumuladas acreditadas, independientemente de que pertenezcan a cursos diferentes.

2.º Formación:

a) Por superación de cursos relacionados con la informática: 0,05 puntos hasta un máximo de 0,15 puntos.

b) Por cursos relativos a Seguridad y Salud en obras o Prevención de Riesgos Laborales: 0,05 puntos hasta un máximo de 0,20 puntos.

c) Por cursos relacionados con el derecho urbanístico y actividades constructivas: 0,05 puntos hasta un máximo de 0,20 puntos.

d) Por poseer el carnet de Manipulador de Aguas de consumo público: 0,20 puntos.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente. La puntuación de cada opositor en cada uno de los ejercicios se obtendrá dividiendo la suma de los puntos obtenidos en cada uno de ellos, por el número de miembros del tribunal, quedando eliminado los opositores que tengan una puntuación inferior a 5 puntos en cualquiera de los ejercicios.

La calificación final vendrá determinado por la suma de la puntuación media obtenida en la fase de oposición y en la fase del concurso, fase en la que la puntuación máxima será de diez puntos.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada las calificaciones de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar al de las plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hace pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor el opositor propuesto no presentará la documentación o no reuniera los requisitos exigidos en la base segunda decaerá en sus derechos y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

El opositor propuesto deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del nombramiento en el BOE.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Décima. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria será de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L., el T.R.R.L., de 18 de abril de 1996 y demás normativa aplicable.

Undécima. Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses desde la publicación de las bases en el BOJA, pudiendo presentarse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno municipal.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
2. Organización territorial del Estado.

3. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Instituciones autonómicas: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

5. El municipio. Organización municipal. Competencias.

6. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

7. El funcionamiento administrativo común.

8. La Hacienda Pública y las Administraciones Tributarias.

9. Personal al servicio del Ayuntamiento, ingreso, selección del mismo.

10. Deberes y derechos de los funcionarios, responsabilidad y régimen disciplinario.

ANEXO II

1. Planeamiento urbanístico especial en referencia a las Normas Subsidiarias.

2. Nociones avanzadas de Albañilería. Planificación, Estructuras, cubiertas, etc.

3. Redes Municipales de abastecimiento de agua.

4. Redes Municipales de alcantarillado y eliminación de aguas residuales.

5. El alumbrado público.

6. El funcionamiento y mantenimiento de las redes municipales de suministro de agua potable, alumbrado público y eliminación de aguas residuales.

7. Problemática urbanística de municipios de menos de 5.000 habitantes. Las Normas Subsidiarias y necesidad de concretar de cada municipio.

8. Vías Pecuarias, servidumbres, actuaciones: cañada, cordel, vereda y similares.

9. El seguimiento de Obras Municipales: informes, programaciones de las mismas.

10. La formación y perfeccionamiento de los trabajadores municipales en la relación con obras y servicios.

11. La formación y perfeccionamiento de los trabajadores municipales en la relación con la prevención de Riesgos Laborales.

12. Ordenación de residuos inertes.

13. Análisis de carencias referidas a instalaciones para personas discapacitadas.

14. Señalización Urbana. Tipología y problemática.

15. Vigilancia y control en el uso correcto de aljibes agrícolas. Medidas correctoras.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

Don/doña..... DNI.....
 Lugar a efecto de notificaciones.....
 Población..... Código Postal.....
 Provincia..... Teléfono de Contacto.....
 Edad..... Nacionalidad.....
 Convocatoria..... Fecha BOE.....
 Titulación.....

Documentación que se adjunta:

1. Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
2. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
3. Documentación que justifican méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de concurso de acuerdo en la Base 6B.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en el Base 2 de la convocatoria anteriormente

citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En, a de de 2001

Firma,

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla).

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa vigente.

El Saucejo, 18 de diciembre de 2001.- El Alcalde, Antonio Díaz Herrero.

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Anuncio de bases.

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 448/2001, de fecha veintisiete de septiembre de 2001, han sido aprobadas las Bases Generales y Anexos para cubrir las plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guillena correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2001, haciéndose públicas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el tenor literal siguiente:

BASES GENERALES PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA, CONTEMPLADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2001

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema de concurso, salvo que en el Anexo correspondiente se indicase expresamente otro sistema, de la plaza que se indican en el Anexo, encuadrada en la escala, subescala, clase y, en su caso, categoría que se especifican en el mismo y dotada con los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D.L 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, así como el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

1.3. La plaza ofertada se cubrirá por el procedimiento de concurso de méritos, de acceso libre, por tratarse de plazas incluidas en la oferta de empleo público 2001, con destino a la consolidación de empleo temporal y/o sustitución de empleo interino, salvo que en el correspondiente Anexo se especifique otro procedimiento.

2. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, así mismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título que se indica en el Anexo que se acompaña para la plaza, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública.

g) Aquellos que independientemente de los anteriores se establecieran en los anexos correspondientes.

2.2. Los requisitos establecidos en las presentes Bases, así como aquellos otros que pudiesen recogerse en el Anexo correspondiente para la plaza, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

- Fotocopia del título académico exigido en los Anexos correspondientes a cada plaza.

- Justificante del ingreso de los derechos de examen.

- Certificaciones acreditativas de los méritos alegados, expedidos por el fedatario público de la Administración Pública correspondiente o certificados de empresas y contratos de trabajo correspondientes a los períodos expresados en dichos certificados, para los períodos de trabajo en empresas privadas.

- Certificados de realización de cursos, organizados por la Administración Pública u Organismos Oficiales, relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza a cubrir.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil pesetas para todas las plazas objeto de la presente convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón Municipal de Anuncios.

3.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución en término máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón Municipal de Edictos, se indicará el lugar en el que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

En el supuesto de que ningún aspirante hubiera sido provisionalmente excluido o ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, que se publicará en el Tablón Municipal de Edictos, indicándose el lugar en el que serán expuestas al público las listas certificadas completas.